



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Expte374263/2021

Córdoba, de agosto de
2021.

VISTO las actuaciones administrativas que tramitan en Expte. -2021—00374263-UNC-ME#FD

Y CONSIDERANDO

Que el Prof. Dr. Emilio Albarenga se desempeña actualmente como Prof. Titular interino de la Catedra “B” de Teorías Generales del Proceso y Prof. Adjunto por concurso de la Catedra “A” de Derecho Procesal Civil en la Carrera de Abogacía de Facultad de Derecho.

Que por Res. HCD 5/2021 y Res HCS 675/2021 y 778/2021, se le concedió licencia por año sabático en el último de los cargos referenciados entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Que en cumplimiento de la normativa que regula esa licencia extraordinaria se acompañó al Expte. 2021-313.708-UNC-ME#FD –glosados como informe grafico a los presentes- el plan de actividades que cumplirá el solicitante durante ese periodo anual además de su compromiso de reanudar sus tareas docentes por un bienio concluida que fuera aquella.

Que a su turno –orden 14- el Sr. Secretario Académico expresa que *por la situación de revista del solicitante –que...es Profesor Titular y Adjunto en sendas Cátedras de la Facultad de Derecho de la UNC- la fragmentación de la concesión de licencia por esa causal, tornaría ilusorio el motivo que inspira a las normas que la regulan, por lo que parece conveniente y razonable -con abono en el art. 54 del Estatuto de la UNC- que el HCD de esta Casa exima al Prof. Albarenga de sus funciones propias como Prof. Titular interino de la Catedra “B” de Teorías Generales del Proceso mientras dure su licencia por año sabático ya concedida. Agrega además que la Catedra “B” de Teorías Generales del Proceso se integra con personal docente que está en condiciones de reemplazar al Prof. Albarenga durante su temporal ausencia (conf. Ord. HCD 4/95), sin desmedro alguno del rendimiento académico y el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a su función.*

Que el art. 54 del Estatuto de la UNC faculta al órgano máximo de gobierno de la Facultad de Derecho *a relevar al personal docente -cuya actividad incluye el dictado de cursos-parcial o temporariamente de esta obligación si la eximición se fundarse en la conveniencia o necesidad de que el docente se dedique con exclusividad, por un lapso limitado, a otras tareas de su plan de trabajo.*

Por todo ello, y *ad refferendum* del HCD

EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1: Eximir al Prof. Dr. Emilio Albarenga de las tareas propias e inherentes a su función de Profesor Titular interino de la Catedra “B” de Teorías Generales del Proceso entre el 1 de agosto de 2020 y mientras dure su licencia por año sabático como Profesor Adjunto por Concurso en la Cátedra “A” de Derecho Procesal Civil concedida por Res HCS 675/2021 y 778/2021, para cumplir exclusivamente el plan de actividades propuesto para esa licencia extraordinaria.

Art. 2: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírense a la Secretaria Académica, al Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional y a la Dirección General de Enseñanza de la Facultad. Oportunamente, archívense.